



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

(17)



**DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE SAN LUIS POTOSI  
P R E S E N T E S:**

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone reformar artículo 9 en su Fracción XII de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí**, con base en lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 3° de nuestra Constitución Política dice:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado- Federación, Estados y Municipios, se impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La Educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.”

“La educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

Emprender es sinónimo de creatividad, energía y entusiasmo. Esto se transmite a la hora de crear o de haber concluido los estudios.

El desarrollo emprendedor es la evolución, madurez consolidación, crecimiento, de una persona que ha decidido comenzar un camino que lo lleve al éxito



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Un aspecto clave en el emprendimiento para jóvenes, es que una idea de negocio no es suficiente para comenzar, es importante que también tenga claridad en lo que pretende hacer, como lo va hacer, y que quiere hacer y alcanzar. De esta manera mantenerse enfocado y no perder de vista los objetivos que se ha planteado.

El objetivo de este proyecto, es el de incluir en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, asignaturas encaminadas a proporcionar herramientas y propiciar el desarrollo de habilidades para el futuro, es decir despertar la creatividad en cada menor.

Fomentar el emprendimiento desde la niñez es el objetivo, para promover su autonomía y superación ante la vida, se lograra desarrollar una actitud positiva, desarrollar la creatividad, la habilidad, para una correcta planeación personal. Como consecuencia de desarrollar estas habilidades vendrá la solución de conflictos y toma de decisiones.

Recordemos que los niños de hoy serán el futuro del mañana, actualmente el Gobierno federal en sus compromisos está el desarrollo de emprendedores y el de facilitar herramientas para que los jóvenes puedan involucrarse en estas áreas.

El Instituto Nacional del Emprendedor, creado durante el sexenio anterior, implemento la Red de Apoyo al Emprendedor, en donde se busca que los jóvenes mexicanos encuentren un lugar en dónde puedan interactuar, recibir asesoría, capacitación, y diversos apoyos relacionados a la cultura del emprendimiento.

En el Estado de San Luis Potosí, además de talleres diversos para emprendedores impartidos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, desde el año 2011, en su departamento Desarrollo del Emprendedor, a cargo del MBA Marco A. Barriga Dalle Mese, proporcionan cursos y talleres con la intención de incentivar y fomentar el espíritu emprendedor.

En nuestro estado, la universidad Autónoma en su Departamento de Desarrollo del Emprendedor, trabajan por activar a los jóvenes, con la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

intención de que los egresados tengan un panorama amplio y diverso de Áreas o campo de trabajo para un desarrollo profesional más efectivo, ser emprendedor se requiere en los jóvenes de hoy, debido a la competencia que Existe a nivel internacional, es así que este departamento aplica el Modelo Tuning de la Comunidad Europea.

#### Modelo Tuning

Nos habla de un cambio de paradigma: desde un enfoque orientado a los docentes a otro orientado a los estudiantes.

Este modelo define las competencias más importantes para ser contratados, independientemente de su área temática:

Tipos de competencias:

- Instrumentales: que trata de las capacidades cognitivas, metodológicas, tecnológicas, y lingüísticas.
- Interpersonales: son las capacidades individuales como las habilidades sociales.
- Sistemáticas: son las capacidades y habilidades relativas a todos los sistemas (combinación de entendimiento, sensibilidad y conocimiento; necesaria la previa adquisición de competencias instrumentales e interpersonales)

Las competencias instrumentales, las desglosaremos de la siguiente forma:

- Capacidad para análisis y síntesis
- Capacidad de organización y planificación
- Conocimiento general básico
- Profundización en el conocimiento básico de la profesión
- Comunicación oral y escrito en el idioma propio
- Conocimiento de un segundo idioma
- Habilidades básicas informáticas
- Habilidades de gestión de la información (capacidad para recuperar y analizar información de diversas fuentes)
- Resolución de problemas
- Toma de decisiones

Competencias interpersonales:

- Capacidad crítica y autocrítica



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

- Trabajo en equipo
- Habilidades interpersonales
- Capacidad de trabajo en un equipo interdisciplinar
- Capacidad para comunicarse con expertos de otros campos
- Apreciación de la diversidad y multiculturalidad
- Capacidad para trabajar en un contexto internacional
- Compromiso ético

Competencias Sistemáticas:

- Capacidad para aplicar el conocimiento en la práctica
- Habilidades de investigación
- Capacidad de aprendizaje
- Capacidad de adaptaciones a nuevas situaciones
- Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad)
- Liderazgo
- Entendimiento de culturas y costumbres de otros países
- Capacidad para trabajo autónomo
- Diseño y gestión de proyectos iniciativa y espíritu emprendedor
- Preocupación por la calidad
- Voluntad de éxito

En el siguiente texto se hace una comparación combinada de Graduados y Empresarios, de las 10 primeras competencias, donde se mezclan la Instrumental, la Interpersonal y la Sistemática.

- 1.- capacidad de análisis y síntesis
- 1.- Capacidad de aprendizaje
- 1.- Resolución de Problemas
- 2.- Capacidad de aplicar conocimientos en la práctica
- 3.- Capacidad de adaptación a nuevas situaciones
- 3.- Preocupación por la calidad
- 4.- Habilidades de Gestión de información
- 4.- Capacidad para trabajo autónomo
- 5.- Trabajo en equipo
- 6.- Capacidad de organización y planificación



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

En San Luis Potosí: el 97 % de los egresados en alguna carrera se dedican a:

- Ejercer la Profesión
- Docencia
- Investigación

Pero solo el 3% se dedica a ser empresario Emprendedor

El Departamento de Desarrollo del Emprendedor de la UASLP, es precisamente en lo que trabaja, en desarrollar el entusiasmo en los jóvenes, pero son talleres únicamente, con esta reforma a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, es el implementar desde la Niñez, asignaturas que tengan como finalidad primordial; la Creatividad, La Correcta Planeación, despertar las habilidades y el Desarrollo de la actitud positiva.

Desafortunadamente los jóvenes de hoy no logran desarrollarse como emprendedores, debido a que son solo talleres y no hay asignaturas obligatorias, apagando en muchas ocasiones la energía y el entusiasmo de aquellos niños que tienen talento.

- En México, la mayoría de los emprendedores son impulsados por una oportunidad que por una necesidad, se emprende por decisiones forzadas como lo es la falta de empleo.
- Las personas de entre 25 y 34 años es donde hay mayor participación
- Solo el 6.9% es la tasa de emprendedores en México
- México se ubica en el lugar 46 de 60 en cuanto a deseabilidad de ser emprendedor.
- El 49 % de las personas considera que emprender, es una opción de carrera deseable
- El 34 % de las personas tiene miedo al fracaso
- El 10% de los emprendedores en etapa temprana espera generar más de 6 empleos.

El artículo 22 de la misma Ley, dice lo siguiente:

Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

I.- Elaborar y ejecutar las políticas y los programas en materia educativa, cultural, recreativa, deportiva, ecológica y tecnológica.

II.- Planear, Programar, Presupuestar, Ejecutar y evaluar los programas educativos, culturales, recreativos, deportivos y tecnológicos.

III.- prestar los servicios de educación inicial y básica, incluyendo la indígena bilingüe e intercultural, especial, normal y demás para la formación de maestros.

IV.- Aplicar los planes y programas de estudios oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

V.- Proponer a la Secretaria de Educación Publica de la Administración Publica Federal, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación, preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

VI.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo en las escuelas oficiales, particulares incorporadas de educación primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo en la entidad, con respeto a lo establecido por la Secretaria de Educación de la Administración Publica Federal.

VII.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la autoridad educativa federal determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

VIII.- Expedir los certificados y otorgar las constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes.

IX.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación de la Administración Pública Federal expida.

X.- Concertar acciones y establecer convenios con instituciones de educación superior, para que sus egresados presten servicio social en Escuelas de las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y regiones habitadas por las comunidades indígenas de la entidad.

XI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

XII.- Llevar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, y establecer un sistema estatal de información educativa; para estos efectos deberá coordinarse en el marco del sistema de información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Educación Pública, y demás disposiciones aplicables.

Igualmente participara en la actualización e integración permanente del sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación del sistema educativo estatal; permitiendo la comunicación directa entre la autoridad educativa estatal y los directores de la escuela.

XIII.- Establecer programas educativos que promuevan la educación bilingüe e intercultural, y permitan el rescate y los conocimientos de las culturas indígenas del estado.

XIV.- Promover la conservación de las costumbres, tradiciones y expresiones autóctonas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

XV.- Promover el establecimientos de centros de cultura, estatales, regionales y municipales.

XVI.- Promover la realización de congresos, asambleas, reuniones, actividades, competencias y concursos de carácter científico, histórico, técnico, cultural, educativo, artístico, deportivo, y ambiental.

XVII.- Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de los avances educativos, científicos, tecnológicos, literarios y artísticos, que se realicen en la entidad.

XVIII.- Promover la participación de los educandos de la Entidad en los encuentros y competencias deportivas y culturales nacionales e internacionales.

XIX.- Planear, ejecutar y evaluar programas para prevenir y atacar la farmacodependencia, el alcoholismo y el pandillerismo.

XX.- Promover y vigilar la realización de los actos cívicos escolares, de acuerdo con el calendario oficial.

XXI.- Promover la participación de los padres de familia y de la sociedad en general, en el quehacer educativo, a través de las asociaciones correspondientes y de los consejos de participación social, de conformidad con la normatividad general establecida.

XXII.- Establecer en las escuelas públicas y particulares, talleres para padres de familia, en los que se brinde información, orientación, comentarios a las evaluaciones escolares, así como sobre aspectos que impactan en la vida escolar y familiar.

XXIII.- Fomentar las relaciones de orden educativo y cultural con otras entidades.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

XXIV.- Celebrar con acuerdo del Gobernador, los convenios y coadyuvar con el Ejecutivo Federal para coordinar, unificar, apoyar y mejorar las actividades educativas de la entidad.

XXV.- Administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran las unidades que integran la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

XXVI.- Administrar los planteles educativos que se establezcan en la entidad conforme a la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVII.- Establecer y vigilar los planes educativos que se instituyan en cumplimiento del artículo 2 Inciso B) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVIII.- Vigilar en los planteles educativos de la entidad, el cumplimiento del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Legislación Reglamentaria federal y estatal vigentes.

XXIX.- Vigilar el cumplimiento de esta ley, de su reglamento y demás disposiciones aplicables.

XXX.- Supervisar los servicios educativos que imparta el Gobierno del Estado, los organismos descentralizados, órganos desconcentrados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

XXX BIS.- Proporcionar en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal conocimientos para contribuir a la formación de hábitos, tendientes a evitar o minimizar la generación de residuos, con la finalidad de aprovechar su valor y otorgarles un manejo integral.

XXXI.- Imponer sanciones a las escuelas que infrinjan las disposiciones legales, en materia educativa.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

XXXII.- Coordinarse con la Secretaría de Salud, para implementar programas que fomenten en los educandos, el consumo de alimentos y bebidas con alto contenido nutricional y bajo contenido calórico.

XXXIII.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y las disposiciones de carácter general que emita la Autoridad Educativa Federal, y las demás que resulten aplicables, en lo relativo al expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparadas y procesadas, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplan los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; disposiciones las anteriores que contemplan las regulaciones que prohíban la venta o consumo de alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

XXXIV.- Regular la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, a través de la coordinación estatal de Bibliotecas, dependiente de la secretaria; asimismo, dotar a las Bibliotecas de acervos propios, y fortalecer la infraestructura de Aquellas que dependan directamente de la Secretaría, con ampliación, mantenimiento, mejoras físicas, y tecnológicas, en la medida de las facilidades presupuestales.

XXXV.- Equipar las bibliotecas; actualizar la información general de los acervos; modernizar los servicios bibliotecarios por medio de la automatización de la información; promover las distintas colecciones dedicadas al fomento de la lectura y el interés por la formación; generar exposiciones bibliográficas con material de diversas editoriales públicas y privadas, e integrar en dichas colecciones obras de autores locales, conforme se programe en el presupuesto que se apruebe para tal efecto;

XXXVI.- Establecer los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

XXXVII.- Cumplir con el ejercicio de la autonomía de gestión escolar, los lineamientos generales, que emita la autoridad educativa federal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

XXXVIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar.

XXXIX.- Incluir en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos que se someterá a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.

XL.- Emitir la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia de los servicios educativos que prestan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y.

XVI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Esta reforma consiste en dejar establecido en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí en su artículo noveno fracción XII la inclusión de asignaturas que realmente contribuyan a la formación desde la niñez de un espíritu emprendedor, independientemente si al concluir los estudios se dediquen a la Docencia, a la Investigación, a ejercer la profesión en alguna Dependencia o alguna empresa, o a ser empresarios, pero que sean **emprendedores.**

### PROYECTO DE REFORMA

Ley actual	Ley con Proyecto
<b>Artículo 9°</b> La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:	<b>Artículo 9°...</b>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

1.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza responsable y plenamente sus capacidades humanas;	.....
II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;	.....
III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad;	.....
IV.- Promover mediante la enseñanza la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural.	.....
Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;	.....
V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la	.....



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;	
VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley, y de la igualdad de los individuos ante esta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;	.....
VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;	.....
VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que contribuyen el patrimonio cultural de la nación y de la Entidad;	.....
IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;	.....
X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de	.....



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

<p>la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p> <p>XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionan los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p> <p>XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; así como la cultura emprendedora.</p> <p>XIII.- Fomentar la educación financiera;</p> <p>XIV.- Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p>	<p>.....</p> <p><b>XII.- Incluir en el programa de la Secretaría de Educación, asignaturas que trabajen como tema central las habilidades, como son la creatividad, la planeación, y la actitud emprendedora desde la Educación Básica.</b></p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--	---



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;	.....
XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;	.....
XVII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo;	.....
XVIII.- Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, Jóvenes y adultos;	.....
XIX.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y	.....
XX.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para asistirlo.	.....



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## REFORMA

Aquedar como sigue:

Artículo 9°...

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**XII.- Incluir en el programa de la Secretaría de Educación, asignaturas que trabajen como tema central las habilidades, como son la creatividad, la planeación, y la actitud emprendedora desde la Educación Básica.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial "Plan de San Luis"

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

**Atentamente**

  
**DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**NOVENO DISTRITO**

00002904